

LOTES DE TERRENO EN UNO SOLO.

QUINTA: Se solicita expresamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y al Catastro correspondiente asignar un solo folio de Matrícula Inmobiliaria, al lote resultante del englobe y Ficha Catastral que lo identifique.

Presente nuevamente el doctor **ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**, de las condiciones civiles ya anotadas y actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, manifiesta: Que conoce y acepta la presente escritura y consecuentemente el **ENGLOBE**, que ella contiene por estar a su entera satisfacción.

Presente nuevamente el doctor **ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**, de las condiciones civiles anotadas anteriormente, manifiesta:

PRIMERO - OBJETO: Que por medio de la presente escritura pública trasfiere a título de PERMUTA real y efectiva, a favor **DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA** representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS MARÍN GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.129.201 expedida en Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento N° 557 del 25 de julio de 2008 y el Acta de Posesión N° 526 del 25 de julio de 2008 y quién para efectos de este contrato se denominará **EL PERMUTANTE N° 2**, el siguiente bien inmueble:

FCR 016046



LOTE 2A: Con un área superficial de 12.082.94 mts², cuyos linderos son **POR EL NORESTE** en longitud de 144.63 mts² con la Carrera 26 vía San Joaquín (Futura Avenida Corales) de la siguiente manera: Se parte del mojón

NOTARIA QUINTA PEREIRA
COPIA INFORMAL

No. 1 con coordenadas 22537,336 N y 48141,647 E, en dirección **SURESTE** y línea quebrada hasta llegar al mojón No. 7 con coordenadas 22451,231 N y 48251,686 E. **POR EL SURESTE** en longitud de 84.91 mts² con el predio 01-09-0789-0001-000 de propiedad del Municipio de Pereira, de la siguiente manera: Se parte del mojón No. 7 con coordenadas 22451,231 N y 48251,686 E en dirección **SUROESTE** y en línea quebrada hasta llegar al mojón 10 con coordenadas 22423,761 N y 48174,945 E. **POR EL ORIENTE** en longitud de 11.72 mts² con el predio 01-09-0789-0001-000 de propiedad del Municipio de Pereira, de la siguiente manera: Se parte del mojón No. 10 con coordenadas 22423,761 N y 48174,945 E en dirección **SUROESTE** en línea recta hasta llegar al mojón No. 11 con coordenadas 22412,072 N y 48174,104 E; **POR EL SUROESTE** en longitud de 101.94 mts² con el predio 2B de propiedad del Municipio de Pereira de la siguiente manera: Se parte del mojón No. 11 con coordenadas 22412,072 N y 48174,104 E en dirección **NOROESTE** en línea recta hasta llegar al mojón No. 14 con coordenadas 22449,778 N y 48079,396 E; y **POR EL NOROESTE** en longitud de 107.43 mts² con la calle 78 de la siguiente manera : Se parte del mojón No. 14 con coordenadas 22449,778 N y 48079,396 E en dirección **NORESTE** en línea recta hasta llegar al mojón No. 1 con coordenadas 22537,336 N

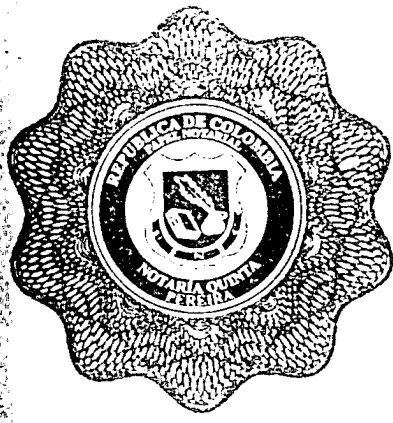
NOTARIA QUINTA PEREIRA
FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE PEREIRA

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por el por el **MUNICIPIO DE PEREIRA** a título de CESIÓN DE BIENES OBLIGATORIA, que le hiciera el INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD EN PEREIRA – EN LIQUIDACIÓN, según consta en la escritura pública No. 1723 del 23 de JUNIO de 2008, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Pereira, debidamente inscrita su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-166027.

SEGUNDO: A su turno **EL PERMUTANTE N° 2** entrega a título de PERMUTA real y efectiva a favor de **EL PERMUTANTE N° 1 (MUNICIPIO DE PEREIRA)**, el siguiente bien inmueble: -----
UN LOTE DE TERRENO con su correspondiente edificación ubicado en el área urbana de esta ciudad en el Barrio Cuba, distinguido con el número 70-77 de la carrera 26. Cuyos linderos son: ### **POR EL NORESTE**, con predios del Municipio de Pereira y Ernesto Blandón; **POR EL NOROESTE**, con la carrera 26 en extensión de cincuenta y cinco metros con sesenta y cinco centímetros (55,60 mts²), **POR EL SURESTE**, con la calle 71 en extensión de cuarenta metros (40 mts²) y **POR EL SUROESTE**, con predios del Municipio de Pereira. -----

TRADICIÓN: El bien inmueble descrito fue adquirido por el donante mediante acto de cesión otorgado por el Hospital Universitario San Jorge según consta en el Escritura Pública No. 3463 del 20 de noviembre del 2000, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Pereira e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos bajo la matrícula 290-1817.

FCR 015316



0015-0001-000 (\$2.133.035.000,00)

CERTIFICAN: que los predios ubicados en la AUGUADITA LT 1 y K 26 70 556 71 26 19 HOSPITAL CUBA, encuentran a Paz y Salvo por todo concepto. Expedidos en AGOSTO 18 del

año 2009, con fecha de vencimiento de SEPTIEMBRE 18 del año 2009, respectivamente 3) Levantamientos topográficos realizado por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, aprobados por la Curaduría Urbana Segunda de Pereira. 4) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal del Municipio de Pereira, Acta de Posesión y Escrutinio E- 5) licencia urbanística de subdivisión No. 002653 del 17 de julio de 2009, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Pereira. 6) Hoja de reparto No. 2009-290-61 de fecha 18 de Agosto de 2009, expedida por la Superintendencia de notariado y registro, 7) Avaluó comercial de Marzo 31 de 2009, 8) Decreto No. 557 de Julio 25 de 2008, expedido por la secretaria de gestión inmobiliaria de Pereira, 9) Acuerdo No. 56 del 2000 expedido por el municipio de Pereira.

COPIA INFORMAL

NOTARIA QUINTA PEREIRA
FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE PEREIRA

Fernando Chica Rios

asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los
mismos, declarando estar enterados de que un error no corregido en esta
escritura antes de ser firmada, da lugar a una **ESCRITURA**
ACLARATORIA que conlleva nuevos gastos para los contratantes,
conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970,
igualmente conocen la ley y saben que el notario responde de la
regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de
las declaraciones de los interesados. -----

ADVERTENCIAS: El notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las
declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son
responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este
instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe
sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expuso en
este documento. -----

OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído totalmente en forma
legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no
obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación
al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus
voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son
conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre
ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.

AUTORIZACIÓN: El notario da fe de que las manifestaciones consignadas
en este instrumento publico fueron suscritas por los comparecientes
según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se
protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia
autoriza con su firma la presente escritura publica dejando nuevamente
testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las
relaciones que el presente contrato genera para los otorgantes
principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina
de registro e instrumentos públicos dentro de los dos (02) meses
siguientes a la fecha de la Escritura Pública, según termino legal toda vez
que es donde se hace el perfeccionamiento. -----

FCR 015315



TERCERO.- PRECIO: Para todos los efectos legales, acuerdan LOS PERMUTANTES dar a los bienes inmuebles materia de este contrato un valor a la firma del presente documento de MIL QUINIENTOS SETENTA

MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS

(\$1.570.782.000.00) conforme al avalúo comercial efectuado por el Ingeniero José Darío Vanegas Lopera Perito Miembro de la Sociedad Colombiana de Avaluadores, Lonja Inmobiliaria del Eje Cafetero y Norte del Valle R.N.A. MI 0228.

PARÁGRAFO PRIMERO. El precio dado al bien inmueble objeto de esta PERMUTA no supera el respectivo avalúo efectuado el Ingeniero José Darío Vanegas Lopera Perito Miembro de la Sociedad Colombiana de Avaluadores, Lonja Inmobiliaria del Eje Cafetero y Norte del Valle R.N.A. MI 0228.

CUARTO.- Expresan y así lo declaran LOS PERMUTANTES que el bien objeto de esta PERMUTA lo garantiza libres de censo, hipotecas, embargos, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libres de todo gravamen, pero en todo caso se comprometen a salir a su saneamiento conforme a la ley.

QUINTO: ENTREGA.- EL PERMUTANTE 1 (Municipio de Pereira) hará entrega del inmueble objeto de esta permuta a la

NOTARIA QUINTA PEREIRA
COPIA INFORMAL

NOTARIA QUINTA PEREIRA
FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE PEREIRA

el impuesto de anotación y registro, según lo dispone el Decreto
No. 1681 de 1996 artículo 24.

SEPTIMO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR
CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996:
Manifiestan **LOS PERMUTANTES**, que los inmuebles que
enajenan NO se encuentran Afectados a Vivienda Familiar.
Seguidamente de conformidad con lo dispuesto por la Ley 258
de Enero 17 de 1996, reformada por la Ley 854 de Noviembre
25 de 2003, los bienes objeto de esta permuta, **NO** quedan
AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR, por cuanto no se
cumple con los requisitos que señala la mencionada Ley.

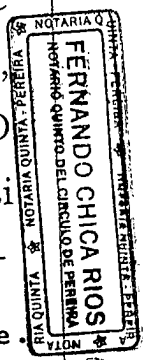
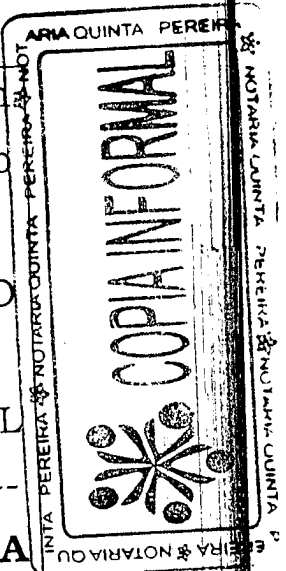
Presentes nuevamente en este acto los señores **ISRAEL
ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO** y **JUAN CARLOS MARÍN
GÓMEZ**, de las condiciones civiles antes indicadas y obrando
en sus calidades ya anotadas, manifiestan: **a)** Que conocen y
aceptan todas y cada una de las cláusulas, compromisos y
obligaciones de la presente escritura pública y
consecuencialmente la permuta de los inmuebles determinados
en ella, por estar a su entera satisfacción; y **b)** Que han recibido
para las entidades que representan, los inmuebles que
adquieren por medio de este contrato de permuta, a su total y
entera satisfacción.

ANEXOS: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del
representante legal de la ESE Salud Pereira, acta de posesión,
Decreto de nombramiento, Rut. 2) Certificados por concepto de
Impuesto Predial y Certificados de valorización Nos **80732** y
80733 AVALUOS: Predio Ficha Catastral No 01-09-0789-0001-
000 (\$364.943.000,00) y predio Ficha Catastral No 01-09-
000 (\$364.943.000,00) ^{/GLOBAL/} ^{/GLOBAL/}



DERECHOS \$ EXENTO Resolución número 9500 de Diciembre 31 del año 2.008, del Supernotariado.

IVA \$ EXENTO SUPERNOTARIADO \$3.465 FONDO ESPECIAL PARA EL



NOTARIADO \$3.465 Elaborada por BSL (CONFORME A MINUTA PRESENTADA A ESTE DESPACHO EN MEDIO MAGNÉTICO) en las hojas de papel Notarial Nos. FCR. 016043, 016044, 016045, 015269, 016046, 015315, 015316 y 015317.

Enmendado hoja FCR 6045 reverso /GLOBAL/si vale, Entre líneas hoja FCR 5315 reverso /GLOBAL (2) veces/si vale, OTRO SI: /SE ANEXA ACTA DE POSESIÓN No. 526 DE JULIO 25 DE 2008, EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DE PEREIRA/si vale.

Enmendado reverso de la hoja FCR 015315 renglon 32, si vale. PERMUTANTE No UNO

[Handwritten signature]

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
C.C. # 10118193
DIRECCIÓN: CR 7 #1855 PER
TEL. No 3248000
En su condición de **ALCALDE** del:
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nº. 891.480.030-2.

NOTARIA 5

HUELLA ÍNDICE
DERECHO
TOMADA POR:

[Handwritten mark]

1 [MARIN]

JUAN CARLOS MARÍN GÓMEZ
C.C. # 10.129.201 PEREIRA
DIRECCIÓN: Calle 25 # 7-98 PISO 4
TEL. No 3242723

En nombre y representación de la:

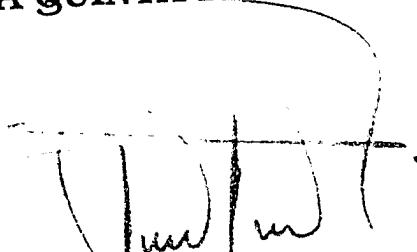
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA

NIT N°. 816.005.003-5.

NOTARIA 5

HUELLA ÍNDICE
DERECHO
TOMADA POR:

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA


FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO

